

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 16 de 1974.

Núm. 3347

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

**SRA. CANDIDA GOMEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 112/965, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Rita Mayo, en contra de la señora Candida Gómez y Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad, con fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen lo siguiente:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía.— **SEGUNDO.**—La actora Rita Mayo, probó su acción y los demandados Candida Gómez y Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido legalmente emplazados.— **TERCERO.**—Se declara que la señora RITA MAYO, de simple Poseedora se ha convertido en propietaria del predio urbano ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Municipalidad del Centro, constante de tres mil ciento cuarenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.— **CUARTO.**—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de las oficinas a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando a los predios números mil seiscientos sesenta y siete a folios ciento setenta y cuatro del volumen ocho y trescientos cincuenta y uno a folios cientos tres del volumen tres de los libros mayores respectivos, con fecha diecio-

cho de agosto de mil novecientos veintitres; y apuntarlo a favor de la señora RITA MAYO en sustitución de su antigua propietaria señora CANDIDA GOMEZ.— **QUINTO.**— Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción. **SEXTO.**—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los señores CANDIDA GOMEZ y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, notifíqueseles esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.—Notifíquese personalmente a la señora Rita Mayo.— Así definitivamente juzgando lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publico el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por Medio del Presente edicto, que expido a los cinco días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.

CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 — 2

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día treinta y uno de Octubre del año actual, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, tres predios hubicados dos en la Ranchería Chilapa del Municipio de Centla, Tabasco, denominados el primero "Boca del Hojal" con superficie de 254-27-19 Has. el segundo "Los Cayos" con superficie de 498-08-17 Has., y el último denominado "La Lima", ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena del Municipio del Centro Tabasco, con superficie de 8-20-00 Has., haciendo una superficie total de 760-55-36 Has., con las siguiente colindancias; a), Al Norte con el Río Chichicastle, al Sur con terrenos nacionales, al Este, con Marcos Mariscal Priego y al Oeste con Diego Rosique; b). —al Norte, con el Río Chichicastle, al Sur con terrenos Nacionales; al Este, con Jesús Mariscal Priego y al Oeste con Laguna del Hojal y otros; c). — al Norte con Román Correa, al Sur con Antonio Pérez; de por medio el arroyo "La Herradura" y al Este, con herederos de Saturnino Matías y al Oeste, con herederos de Sebastián Matías respectivamente que se encuentran embargados en el expediente número 408/969, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Morales Torres y seguido por el Licenciado Adolfo Cid Miranda, Apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, en contra de los señores José Mariscal Ordóñez y Jesús Mariscal Priego éste último por sí y como apoderado del señor Marcos Mariscal Priego.

Servirá de base para el remate de los tres predios, la cantidad de Ciento Setenta y Dos Mil Setenta Pesos Setenta y dos Centavos, y será, postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma o sea la cantidad de Ciento Catorce Mil Setecientos Trece Pesos Ochenta Centavos, debiendo depositar los licitadores para poder tomar parte en la subasta el diez por ciento de la cantidad base del remate o sean de Diecisiete Mil Doscientos Siete Pesos que deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos. z

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

Edicto

C. Pedro de la Cruz Vaca.
Donde se encuentre.

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3064 denominado "Rinconada" con superficie de 100-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 954.00 correspondiendo al Primero al Sexto Bimestre del año de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 1

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Oct. 5 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ.

9 — 16 — 23

Solicitud de Expropiación de 5,000.00 M2. en el Ejido "Dos Montes", en el Municipio del Centro, Tabasco

C. Lic. Augusto Gómez Villanueva
Jefe del Departamento de Asuntos
Agrarios y Colonización,
Bolívar No. 145
C i u d a d .

MARIO LAZZERI V., Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, con domicilio en Avenida Marina Nacional No. 329 de esta ciudad, ante usted con la debida atención comparezco y expongo que:

1.—Con base en lo dispuesto por el artículo 343 de la Ley Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 5,000 M2. de terrenos pertenecientes al Ejido "Dos Montes", Municipio del Centro Estado de Tabasco, superficie que se muestra en el plano P-913-52-03/D00-B-001 Poligonal, D-00-B-002 configuración, D-00-B-203 trazo camino y D-00-B-204 trazo camino que por triplicado se anexa.

2.—El destino de la superficie solicitada en expropiación es para la Estación de Compresión 1-A, ubicada en el Km. 39x000 del Gasoducto Cd. Pemex-México en dicho lugar.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se preven en favor de la Industria Petrolera, en las Leyes del Petróleo en vigor, de Expropiación y de Reforma Agraria, cuyos Artículos mencionaré en la parte conducente de esta solicitud.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que para el efecto practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

45o. del Reglamento de la Ley anteriormente citada, 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 de la Ley de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, 1o. Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas,

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización con todo respeto pido:

I.—Tenérme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 5,000 M2. de terrenos pertenecientes al Ejido "Dos Montes", Municipio del Centro, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive de la Ley de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

D E R E C H O

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3o. Fracción III; 4o. y

El Jefe del Departamento,

Lic. Mario Lazzeri V.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TACOTALPA, TAB.

EDICTO

El Cno. Darío Reyes Vázquez, mayor de edad, campesino, natural y vecino de esta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente a la ampliación del fundo legal de esta Villa, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguiente:

Al Norte, 30 (treinta) metros lineales con el Lote Núm. 42; Al Sur, 30 (treinta) metros lineales con el lote Núm. 38; Al Este, 15 (quince) metros lineales con el lote Núm. 39; y al Oeste, 15 (quince) mtros lineales con la calle 5 de mayo; el lote que denuncia está marcado con el núm. 40, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en término de ocho días en q. se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 24 de Septiembre de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

C. P. Srta. ALICIA GONZALEZ LANZ.

El Secretario.

J. Víctor Aguilar Yedra.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiuno de noviembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado el predio rústico denominado "La Candelaria" ubicado en la Zona Cañera de Tres Valles, del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, con las medidas y linderos siguientes: Norte 277.5 Mts., S. 47.42, 'E con el Ejido Las margaritas, al Sur 353 metros con el río "Tonto", Este 4095, metros S18'00' con propiedad del Sr. José Luis Neme Sánchez y al Oeste 2268 metros 20 centímetros N19o20 E con el Ejido Las Marías y en 1966 metros ochenta centímetros N19o20 E con el Ejido Paraíso. Dicho inmueble fué embargado en el Exp. 493/969 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, S.A. en contra de Guillermo Parroquín Barrera.

Servirá de base para el remate de dicho inmueble, la cantidad de Trescientos Treinta Mil Pesos y será postura legal la que cubra la cantidad de Doscientos veinte mil pesos o fueren las dos terceras partes de la citada cantidad, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Treinta y tres mil pesos para poder tener derecho en la subasta.

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y otro de los diarios de mayor circulación, por tres veces en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles.

Villahermosa, Tab., a 3 de Oct. de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

Solicitud Expropiación de una Fracción de 14,115 M2. del Ejido "El Tintillo", Municipio del Centro, Tab., para nuestro Gasoducto Ciudad Pemex-México

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización
C i u d a d .

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petroleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 941 mts. de largo de terreno por 15 mts. de ancho con superficie de 14,115 M2., pertenecientes al ejido "El Tintillo" Municipio del Centro, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 41-278.25 al 48-219.25 de nuestro gasoducto Ciudad Pemex-México, y adjunto al presente, por duplicado, el plano GCPM-2412, para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3./Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

DERECHOS .

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación mencionó:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

El artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

Los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento

MIGUEL AMELIO

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Para su conocimiento y efectos legales que correspondan manifiesto a Ud., que con fecha 31 de agosto del presente año, he clausurado mi giro comercial de: Distribución de Cervezas y Refrescos embotellados, que tenía establecido en la 1a. sección p. de la ranchería "Miguel Hidalgo y Costilla" de este Municipio.

Giro TEA-386-3

Teapa, Tab., a 3 de septiembre de 1974.

Muy Atentamente,

José Salazar Saia.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

RICARDO MENDEZ SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2821 denominado "El Atorón" con superficie de 84-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco la cantidad de \$ 410.08 correspondiente del primero al Sexto Bimestre del año de 1973.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 1

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

C. OLIVA MARROQUIN SAUCEDO.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2811 denominado "Changalis" con superficie de 100-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la Cantidad de \$ 13,480.00 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Ingresos del Estado en Vigor, y bajo protesta de decir verdad, me permito manifestar a usted con fecha 20 de agosto del año actual, he clausurado el giro mercantil con venta de Abarrotes Comunes de mi propiedad que se encuentra ubicado en la Ranchería Francisco Javier Mina de este Municipio.

Reitero a usted mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 26 de agosto de 1974.
Adán Ruiz García.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con esta fecha, he dejado totalmente Clausurada la sinfonola que tenía establecida en el Ejido Nicolás Bravo de este Municipio.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 29 de agosto de 1974.

A t e n t a m e n t e .
Domingo de la Cruz Jiménez.

Solicitud de Expropiación de una Superficie de 12,420-00 M2. del Ejido González (1ra. Sección), Mpio. del Centro, Tab. para nuestro gasoducto Cd. Pémex, México.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
Ciudad.

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petroleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 828.00 Mts. de largo por 15.00 Mets. de ancho con superficie de 12,420.00 M2., de terrenos pertenecientes al ejido González (1a. SECCION), ubicado en el municipio del Centro, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 69,474 al 70,302 de nuestro gasoducto Ciudad Pemex-México, y adjunto al presente, por duplicado, el plano GCPM--2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

DERECHO:

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

El artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

Los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

C. NAHUN ARMAS MORALES.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3065 denominado "El Cedro" con superficie de 99-33-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,336.07, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto.de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 1

Por lo expuesto,
A Usted C. efe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.
MIGUEL AMELIO

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

EDICTO

C. ING.
JOSE HUMBERTO GONZALEZ GOMEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por sus predios rústicos con Manifestaciones Catastrales Núms. 3058 y 3060 denominados "Santa Cruz y Ma. Cristina" con superficie de 99-02-00 Hs y 99-25-00 Hs. ubicados en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco la cantidad de \$ 10,660.20 correspondiendo al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 1

EDICTO

C. CARLOS DE LA CRUZ MOTA.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2823 denominado "L. Pata" con superficie de 100-00-00 Hs. ubicada en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 4,495.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973 así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

El señor Nelson Escalante Cuevas, ante Ud. con el debido respeto, comparezco para informarle que en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, hago de su conocimiento que con fecha 27 de julio del presente he dejado totalmente Clausurado el Cine SALA DE ESPECTACULOS CINEMATOGRAFICOS, que tenía establecido

do en la Ranchería Cucuyulapa perteneciente a este Municipio.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 31 de julio de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Nelson Escalante Cuevas.